

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLES EN EL BARRIO SAN JOSÉ. MUNICIPIO DE CATACAMAS. DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

Nosotros, **LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA**, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1515-1956-00121, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según, punto único en la sesión celebrada el 17 de diciembre del 2017 por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se llamará **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y por la otra **EDIS ALBERTO CORRALES GOMEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0601-1983-00195**, con domicilio en la ciudad de Catcamas y con Registro Tributario No.06011983001958, con Colegiación No.04607, y en representación de **CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V.** que en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente contrato de construcción del proyecto denominado **PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLES EN EL BARRIO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderán que significan lo que se expresa a continuación: **LA MUNICIPALIDAD:** Alcaldía Municipal de Catcamas, Departamento de Olancho. **UNIDAD EJECUTORA:** Obras Públicas, Alcaldía Municipal de Catcamas, Departamento de Olancho. **EL CONTRATISTA:** (**CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V.**) **EL PROYECTO:** "Pavimentación con Concreto Hidráulico de Calles en el Barrio San José, Municipio De Catcamas, Departamento De Olancho" **"SUPERVISIÓN:** Jefe Depto. Obras Publicas, o a quien este delegue **LEMPIRAS O SIGNO DE L:** Moneda en curso legal de la Republica de Honduras.

SEGUNDA: TRABAJOS REQUERIDOS. **EL CONTRATISTA**, con elementos suficientes que suministrará por cuenta y riesgo y conforme a la oferta presentada, se obliga a construir hasta su terminación total la obra para la Municipalidad de conformidad con las especificaciones, disposiciones especiales y demás documentos inherentes a **"EL PROYECTO"**, así como los documentos anexos descritos en la cláusula **VIGESIMA QUINTA** del presente contrato.

TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO.- LA MUNICIPALIDAD pagará a **EL CONTRATISTA** por la obra objeto de este contrato que sean ejecutadas y aceptadas a satisfacción según los precios unitarios indicados en la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** (revisada por **LA MUNICIPALIDAD**), los cuales incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes conceptos: materiales, su costo, transporte y maniobras; mano de obra, pago de impuestos y cuotas de seguridad social y cualquier otra que cause, los sueldos, salarios, prestaciones y responsabilidades laborales que se generen a favor del personal que trabaje directa o indirectamente en la obra; maquinaria y equipo, con todos los costos que genere su utilización; Asistencia administrativa y técnica de cualquier índole, responsabilidad con terceros de orden civil, mercantil o fiscal; utilidades e impuestos de toda naturaleza y en general todo cuanto se requiera adquirir ejecutar o instalar para la total terminación para los trabajos. Bajo tales condiciones se estima el costo de este contrato en la suma de **L.1,984,184.23 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTITRES**

"Participación, Desarrollo y Transparencia"

Barrio El Centro, Ave. Piedra Blanca, Tel.: 799-4243, 799-4843, Fax: 799-4844
e-mail: municipalidadcatcamas@yahoo.com



CENTAVOS), de acuerdo a las cantidades y precios unitarios siguientes:

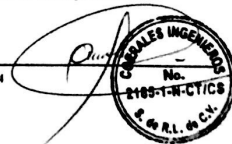
CONTRATADO					
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	TRAZADO Y MARCADO CON TEODOLITO	GL	1.00	22,856.25	22,856.25
2	EXCAVACION TIPO I (MATERIAL COMUN)	M3	544.68	146.05	79,550.51
3	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3-Km	1,848.00	27.72	51,226.56
4	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE	M2	1,815.60	61.53	111,713.87
5	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO	M3	272.34	315.96	86,048.55
6	LOSA DE CONCRETO HIDRAULICO FC' 4,000 PSI, E= 15 CM (INCLUYE CURADO Y SELLADO DE JUNTAS)	M3	272.34	5,179.89	1,410,691.24
7	ACERO DE REFUERZO GRADO 40: Fy: 2,800 Kg/cm ²	KG	698.40	62.79	43,852.54
8	BORDILLO DE CONCRETO INCLUYE PINTADO	ML	390.00	332.06	129,503.40
9	MOVILIZACION DE EQUIPO	GLOBAL	1.00	43,700.00	43,700.00
10	ROTULO DE PROYECTO	UNIDAD	1.00	5,041.31	5,041.31
TOTAL					1,984,184.23

CUARTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- LA MUNICIPALIDAD retendrá el valor de 12.5% de impuesto sobre la renta en cada desembolso ejecutado por pago de estimación, hasta un valor total al final de la obra de L. 29,762.76 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS) en base a la utilidad por servicios técnicos profesionales que EL CONTRATISTA presentó en su oferta técnica y económica, para ser pagado a la Tesorería General de la Republica. No obstante, este valor puede variar de acuerdo a la cantidad de obra real ejecutada. **Se hace la salvedad que el valor de impuesto sobre la renta no será retenido si EL CONTRATISTA presenta a LA MUNICIPALIDAD una constancia a Pago de Cuenta emitida por el Servicios de Administración de Rentas (S.A.R.).**

QUINTA: PLAZO.- Tomando en consideración la clausula segunda en que la obra a ejecutarse corresponderá únicamente a aquella que es factible dentro de la asignación presupuestaria aprobada EL CONTRATISTA, deberá comenzar la construcción de las obras indicadas en el CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA, el día en que se suscribe el presente contrato, siendo la fecha ultima de entrega para esta el 29 de JULIO del 2020. Se considera que la orden de inicio es a partir de la firma del contrato. Dicho plazo estará sujeto a extensiones autorizadas por escrito por LA MUNICIPALIDAD, siempre y cuando existan causas que motiven este aumento de plazo por motivos de Fuerza mayor, caso fortuito, reprogramaciones al plan de trabajo o ampliaciones a la cantidad de obra a ejecutar dentro del proyecto, dadas por LA MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA y otros Inconvenientes fuera del control de EL CONTRATISTA. Caso contrario EL CONTRATISTA pagara a LA MUNICIPALIDAD por cada día de demora en la ejecución y entrega la suma diaria estipulada en el artículo 75 de las disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año 2020, la cual equivale al 0.36% diario, del valor de la obra pendiente a

"Participación, Desarrollo y Transparencia"

Barrio El Centro, Ave. Piedra Blanca, Tels.: 799-4243, 799-4843, Fax: 799-4844
e-mail: municipalidadcatcamas@yahoo.com



ejecutar.

SEXTA: CAUCIONES DEL CONTRATISTA, deberá rendir una caución por cumplimiento de contrato del quince por ciento (15%) del monto total del mismo, que equivale a **L. 297,627.63 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS)**, para garantizar la ejecución de la obra, a más tardar dentro de los quince días (15) calendario de haberse suscrito el presente contrato. Esta garantía de cumplimiento de contrato deberá tener una vigencia de por lo menos de tres meses después de la fecha de entrega de la obra pactada en este contrato. **EL CONTRATISTA** deberá presentar una vez terminada la obra y antes que se entregue el acta de recepción, por previo a recibir el pago final la Garantía de Calidad por las obras construidas por el cinco por ciento (5%) del monto pagado por las mismas y su vigencia será por el término de 1 año, por el valor de **L. 99,209.21 (NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS)**

SEPTIMA: FORMA DE PAGO. - **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** el trabajo ejecutado de acuerdo a las estimaciones por avance de la obra dividida en tres pagos, 40% Primera estimación, 40% segunda estimación y 20% tercera y última estimación, preparadas por este, acompañadas de los números generadores, unidades, cantidades de obra, precios unitarios, localización, análisis de precios unitarios extraordinarios, etc. los pagos se harán efectivos previos a la autorización del **SUPERVISOR** de obras nombrado por **LA MUNICIPALIDAD**.

octava: CLAUSULA ESCALATORIA, **LA MUNICIPALIDAD** no contempla el pago de clausula escalatoria para este proyecto, por lo que cualquier incremento en materiales o mano de obra durante la ejecución del proyecto, corre por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**.

novena: GARANTÍA DE MATERIALES. - **EL CONTRATISTA** garantiza a **LA MUNICIPALIDAD** que todos los materiales suministrados de acuerdo con este contrato y que quedaron incorporados en forma definitiva a la obra, serán los que cumpla con las especificaciones técnicas del proyecto, y que el trabajo será de buena calidad, libre de fallas y defectos y de conformidad con el contrato.

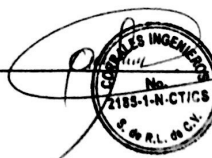
DÉCIMA: AMPLIACIONES AL CONTRATO. - En base a los artículos 121, 122 y 123 de la ley de contratación del estado según corresponda de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de **LA MUNICIPALIDAD**, la misma, podrá incrementar las cantidades de obra a ejecutar, en cualquiera de los ítems licitados, los cuales deberán mantener el precio unitario ofertado en la licitación. Esta ampliación al contrato, se hará mediante un adendum al mismo.

DÉCIMA PRIMERA: TRABAJOS EXTRAS. - conforme a las especificaciones **LA MUNICIPALIDAD** podrá ordenar trabajos extras, imprevistos, hacer cambios o modificaciones de acuerdo a la lógica del programa de trabajo, siempre y cuando los considere necesarios y/o convenientes para la obra, estipulándose sin embargo, que antes de iniciarlo, **LA MUNICIPALIDAD** previo informe del **SUPERVISOR**, expedirá la orden correspondiente, dichos trabajos serán pagados conforme a los precios unitarios acordados entre **EL CONTRATISTA Y LA MUNICIPALIDAD**.

DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACION DEL PLAZO Y DE LA CAUCION. - El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado de lo originalmente contratado por las siguientes causas: Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Por causa de lluvias torrenciales. - Se entenderá como atraso de lluvia, no solo el día en que la misma se presente y paralice los trabajos

“Participación, Desarrollo y Transparencia”

Barrio El Centro, Ave. Piedra Blanca, Tels.: 799-4243, 799-4843, Fax: 799-4844
e-mail: municipalidadcatacamass@yahoos.com



de **EL CONTRATISTA** si no que también las consecuencias de las mismas, tales como el atraso que la lluvia causa por daño a la obra de **EL CONTRATISTA** de todo esto **EL SUPERVISOR** dará fe y extenderá la correspondiente nota de atraso, también se podrá ampliar el plazo por el tiempo necesario si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos extras que **LA MUNICIPALIDAD** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA POR RUTA CRÍTICA. Antes del inicio de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará a **LA MUNICIPALIDAD** en archivo digital y en hojas impresas el programa de trabajo y Diagrama de barras por Ruta Crítica, mismas que deben incluir el proyecto total y el de cada etapa subsiguiente, estas deben comprender el tiempo ejecución más las holguras correspondientes; estos documentos debidamente firmados y sellados pasaran a formar parte de este contrato lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 68 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 180 de dicha Ley.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. - **LA MUNICIPALIDAD** supervisará la ejecución del proyecto por medio del Departamento de Obras Públicas quien es el **SUPERVISOR** debidamente autorizado y facultado para inspeccionar todo el trabajo, los materiales suministrados, pudiendo hacer observaciones a **EL CONTRATISTA**, rechazar materiales o suspender los trabajos cuando estos no se ejecuten y sujeten de acuerdo con los requisitos de los planos, las Especificaciones y El contrato.

El residente de supervisión tendrá a su cargo cuando menos:

- Llevar la bitácora de la obra.
- Revisar las estimaciones de los trabajos ejecutados conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, aprobarlas y firmarlas para su trámite de pago.
- Mantener el programa de Trabajo y los planos debidamente actualizados.
- Constatar la terminación de los trabajos y que los mismos se hagan con la calidad requerida.
- Rendir informes periódicos y el informe final del cumplimiento de **EL CONTRATISTA** en los aspectos Legales, Técnicos, Económicos, Ambientales, Financieros y Administrativos.

DÉCIMA QUINTA: RECLAMOS. - **EL CONTRATISTA** deberá notificar por escrito a **LA MUNICIPALIDAD**, cualquier intención de presentar el reclamo o de solicitar extensión del tiempo contractual, dando las razones del caso dentro de los cinco (5) días posteriores de la causa que se fundamenta para este reclamo. Si **EL CONTRATISTA** no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamo dentro del periodo especificado, esto eximirá del reclamo a **LA MUNICIPALIDAD**

DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN. - **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir este contrato mediante notificación por escrito a **EL CONTRATISTA** con diez (10) días hábiles de anticipación, en los casos siguientes: Cuando **EL CONTRATISTA** no presente la caución o Garantía de cumplimiento de contrato dentro de los quince (15) días hábiles de haberse transcrito el acuerdo mediante el cual se aprueba este instrumento. Cuando por atraso injustificado, **EL CONTRATISTA** tarde en dar comienzo a las obras, por más de los quince (15) días calendario a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio. Cuando **EL CONTRATISTA**, ceda, traspase o trasmita a cualquier título el presente contrato en todo o en parte sin la aprobación escrita de **LA MUNICIPALIDAD**. Cuando **EL CONTRATISTA** haya retrasado injustificadamente la ejecución de la obra convenida en un quince por ciento (15%) de lo establecido en el programa de trabajo, en cuyo caso se pagará a

EL CONTRATISTA únicamente la cantidad de la obra ejecutada y aceptada hasta la fecha de notificación de rescisión. Cuando se dé el caso de mala calidad de obra, siempre que **EL SUPERVISOR** hubiere solicitado su rectificación por lo menos tres (3) veces sin que **EL CONTRATISTA** haya procedido a efectuar los cambios y/o rectificaciones respectivas. Porque **EL CONTRATISTA** desobedece reiteradamente las ordenes técnicas dadas por **EL SUPERVISOR**. Se podrá rescindir el contrato a requerimiento de **EL CONTRATISTA** cuando **LA MUNICIPALIDAD** incurra en mora por falta de pago de dos (2) estimaciones consecutivas que han sido autorizadas por el **SUPERVISOR**, así como por las causales establecidas en el Artículo 127 de La Ley de Contratación del Estado.

DÉCIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Por fuerza mayor o caso fortuito se entenderá los acontecimientos imprevistos fuera del alcance de **EL CONTRATISTA**, incluyendo, pero no limitándose a actos de enemigos públicos, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, desabastecimiento a nivel local y nacional de materiales a utilizarse en el proyecto, Huracanes, embargo de fletes u otros eventos de análoga naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA: SUB-CONTRATACIÓN. Es convenido que **EL CONTRATISTA** no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o de hacer cualquier otra transacción con este Contrato o con cualquier parte del mismo, ni ceder sus derechos, reclamos u obligaciones excepto con el consentimiento escrito de **LA MUNICIPALIDAD**. La cesión o sub-contratación se sujetará en lo que fuere pertinente o aplicable a este Contrato a lo dispuesto en los Artículos 114, 115, 116, 117, y 118 de La Ley de Contratación del Estado.

DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - **LA MUNICIPALIDAD** podrá suspender temporalmente en todo o en parte la Obra Contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la ejecución del proyecto. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD** de Catacamas.

VIGÉSIMA SEGUNDA: BITÁCORA DE OBRA. -La Bitácora tiene por objeto registrar los acontecimientos del desarrollo de los trabajos, lo que permite confirmar el orden originalmente planeado, así como los incidentes que lo interrumpen o modifican. - Los argumentos que se asisten deben ser fidedignos y respaldados con datos claramente expresados, que permitan descubrir cualquier situación pasada.

VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA. Ambas partes contratantes pactan

"Participación, Desarrollo y Transparencia"

Barrio El Centro, Ave. Pedro Blanco, Tels.: 799-4243, 799-4843, Fax: 799-2844
e-mail: municipalidadcatcamas@yahoo.com



expresamente que **EL CONTRATISTA** contara con un plazo máximo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir de la fecha de la terminación de la Obra para presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, facturas pendientes de pago o liquidación de trabajos ejecutados dentro y fuera de Presupuesto, que haya sido ordenado y autorizado por **LA MUNICIPALIDAD**.

VIGÉSIMA CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA. - **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá que la inspección final sea hecha por **EL SUPERVISOR Y LA COMISION NOMBRADA PARA TAL EFECTO**, dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la notificación escrita hecha por **EL CONTRATISTA**, de que la obra ha sido terminada.

VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y con el constituyen un solo cuerpo legal:

- Los documentos base de Licitación del Proyecto objeto de este Contrato
- Las garantías y cualquier suplemento de las mismas.
- Programa de trabajo y libro de Bitácora.
- La Oferta Técnica y Económica.
- La orden de inicio y Órdenes de Cambio.
- Las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
- Los Planos.
- Lista de Precios unitarios.
- Las modificaciones al contrato o adendums, si los hubiere

VIGÉSIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su cumplimiento. En fe de lo cual, y de común acuerdo firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, a los quince días del Mes de junio del año dos mil veinte.

LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA
ALCALDE MUNICIPAL


EDIS ALBERTO CORRALES GOMEZ
CONTRATISTA



**CONTRATO PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PROYECTO:
"DESINSTALACION E INSTALACION DE CONTROLADOR DE ILUMINACION EN EL PARQUE
FELIX M. REYES EN EL BARRIO EL CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CATACAMAS"**

Nosotros, **LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA**, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1515-1956-00121, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según, punto único en la sesión celebrada el **17 de diciembre del 2017 por el Tribunal Supremo Electoral** quien en lo sucesivo se llamará el contratante por una parte, y por la otra **ALEXIS BENIGNO SIERRA ZELAYA** con Identidad N° 1503-1977-00860, mayor de edad, Soltero, con domicilio en la ciudad de Catcamas, actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto. El Departamento de Obras Publicas: Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde al pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto requiera. **EL CONTRATISTA:** El contratista debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **SUPERVISOR:** jefe del departamento de Obras Públicas Municipales es el responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **"DESINSTALACIÓN E INSTALACION DE CONTROLADOR DE ILUMINACION EN EL PARQUE FELIX M. REYES EN EL BARRIO EL CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CATACAMAS"** este contrato incluye mano de obra calificada y no calificada y materiales para su ejecución.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**, los que se detallan a continuación.

CONTRATADO					
Nº	CONTRATADO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	SUMINISTRO Y ELABORACION DE COLOCACION DE CONTROLADOR DE ILUMINACION	GLOBAL	1.00	16,932.15	16,932.15
TOTAL					16,932.15

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (Lps. 16,932.15)** con fondos procedentes de **LA MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS**.

"Participación, Desarrollo y Transparencia"

Barrio El Centro, Ave. Piedra Blanca, Tels.: 799-4243, 799-4843, Fax: 799-4844
e-mail: municipalidadcatcamas@yahoo.com

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se dará inicio dentro de los cinco días hábiles después de haber firmado el contrato, autorizada por el jefe del Departamento de Obras Públicas.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, se realizará un desembolso al finalizar el proyecto el cual se hará mediante la presentación de una estimación por parte de EL CONTRATISTA, los cuales serán avalados por parte del departamento de obras públicas.

SEXTA: UTILIDAD DEL PROYECTO: Se estima que la utilidad de este proyecto es del 12% del monto del contrato equivalente a la cantidad de **Dos Mil Treinta y Un Lempiras con Ochenta y Seis Centavos (LPS. 2,031.86).**

SEPTIMA: RETENCIONES: La Municipalidad de Catacamas deducirá de la utilidad del contratista el doce punto cinco por ciento (12.5%) del pago que realice por concepto de impuesto sobre la renta (ISR), porcentaje que será destinado para los **Servicios de Administración de Rentas (S.A.R.)** equivalente a la cantidad de **Doscientos Cincuenta y Tres Lempiras con Noventa y Ocho Centavos (Lps. 253.98).**

OCTAVA: ESCALONAMIENTO POR INCREMENTO EN PRECIOS: Por el tiempo acordado para cumplimiento de contrato no se considera incremento por aumento en precios de materiales.

NOVENA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Municipal.

DECIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **diez (10)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por el equivalente al 0.18% sobre el monto del contrato por cada día de retraso.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA TERCERA: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, a los once Días del mes de junio del año Dos Mil diecinueve.



LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA
Alcalde Municipal



ALEXIS BENIGNO SIERRA ZELAYA
Contratista

**CONTRATO PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PROYECTO:
"SUMINISTRO E INSTALACION DE PANTALLAS DE PROTECCION PARA EL COVID-19 EN
LAS OFICINAS MUNICIPALES DE CONTROL TRIBUTARIO, CATASTRO Y SECRETARIA
MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE CATACAMAS"**

Nosotros, **LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA**, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1515-1956-00121, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según, punto único en la sesión celebrada el **17 de diciembre del 2017 por el Tribunal Supremo Electoral** quien en lo sucesivo se llamará el contratante por una parte, y por la otra **WILSON RONEY MURILLO CALERO** con Identidad N.º **0715-1986-00021**, mayor de edad, Soltero, con domicilio en la ciudad de Catacamas, actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto. El Departamento de Obras Publicas: Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde al pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto requiera. **EL CONTRATISTA:** El contratista debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **SUPERVISOR:** jefe del departamento de Obras Públicas Municipales es el responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **"SUMINISTRO E INSTALACION DE PANTALLAS DE PROTECCION PARA EL COVID-19 EN LAS OFICINAS MUNICIPALES DE CONTROL TRIBUTARIO, CATASTRO Y SECRETARIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE CATACAMAS"** incluye mano de obra calificada y no calificada y materiales para su construcción.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**, los que se detallan a continuación.

CONTRATADO					
Nº	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANTALLAS DE VIDRIO PARA BIOSEGURIDAD h=1.15	ML	9.32	3,775.00	35,183.00
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS DE ALUMINIO Y VIDRIO DE 0.8X2.10 MT	UND	2.00	9,100.00	18,200.00

3	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA FRANCESAS 1.12X0.76 MT Y DESMONTAJE DEL EXISTENTE	UND	1.00	3,358.00	3,358.00
TOTAL					56,741.00

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de **CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 56,741.00)** con fondos procedentes de **LA MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS**.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se dará inicio dentro de los cinco días hábiles después de haber firmado el contrato, autorizada por el jefe del Departamento de Obras Públicas.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, se realizará un desembolso al finalizar la obra el cual se hará mediante la presentación de una estimación por parte de **EL CONTRATISTA**, el cual será avalado por parte del departamento de obras públicas.

SEXTA: UTILIDAD DEL PROYECTO: Se estima que la utilidad de este proyecto es del 12% del monto del contrato equivalente a la cantidad de **Seis Mil Ochocientos Ocho Lempiras con Noventa y Dos Centavos (LPS. 6,808.92).**

SEPTIMA: RETENCIONES: La Municipalidad de Catacamas deducirá de la utilidad del contratista el doce punto cinco por ciento (12.5%) del pago que realice por concepto de impuesto sobre la renta (ISR), porcentaje que será destinado para los **Servicios de Administración de Rentas (S.A.R.)** equivalente a la cantidad de **Ochocientos Cincuenta y Un Lempiras con Doce Centavos (Lps. 851.12).**

OCTAVA: ESCALONAMIENTO POR INCREMENTO EN PRECIOS: Por el tiempo acordado para cumplimiento de contrato no se considera incremento por aumento en precios de materiales.

NOVENA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Municipal.

DECIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **cinco (05) días** calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por el equivalente al 0.18% sobre el monto del contrato por cada día de retraso.

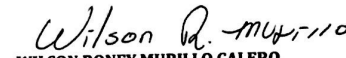
DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la ejecución del proyecto. **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA TERCERA: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, a los tres Días del mes de junio del año Dos Mil veinte.


LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA
Alcalde Municipal




WILSON RONEY MURILLO CALERO
Contratista